

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
Villa Constitución – Sta. Fe

XXVII PERIODO LEGISLATIVO

BOLETÍN ABRIL 2010

Sesión Ordinaria 7 de abril de 2010

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO:

La problemática planteada por los vecinos de Bº Raviolo, referente a la falta de mantenimiento del sector que inicia en la intersección de la calle Islas Malvinas y las vías del ferrocarril extendiéndose en abolsados del trazado de la misma hasta el final del Bº San Cayetano; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario implementar tareas de desmalezamiento que proporcionen el mantenimiento general del sitio;

Que es reclamo constante de los vecinos, según lo manifestado en reunión que se llevó a cabo en el mes de febrero del corriente año;

Que la existencia de malezas de gran altura y magnitud y falta de alumbrado genera una sensación de inseguridad e intranquilidad al cruzar las vías, lo que se acentúa al atardecer;

Que la falta de limpieza de dicho espacio, puede generar incendios, o depósito de residuos;

Que por ese lugar cruzan los vecinos con frecuencia para ir a la parada de colectivo;

Que la realización de las debidas tareas, significa una mejor calidad de vida no solo de los vecinos cercanos, sino de toda la ciudad, ya que es uno de los accesos a nuestra ciudad;

Que dicha Minuta de Comunicación trata de brindar una solución a los vecinos con el mejor costo para el DEM;

Por todo ello el

Honorable Concejo Municipal

Dispone:

1. Que el DEM lleve adelante tareas de desmalezamiento en la zona descripta en el Visto.
2. Proponer realizar una senda asfáltica que propicie un trayecto accesible desde el fin de calle pública N°3, hasta la parada de colectivo más próxima.
3. Sugerir al DEM a que a través del áreas de Relaciones Institucionales de la Empresa NCA ubicada en la ciudad de Rosario, realice un convenio para el mantenimiento y desmalezamiento aledaño a las vías de dicha empresa en toda la ciudad a cambio de reintegro económico por el costo que dicho trabajo genera al DEM o posibilidad de canje por ropa de trabajo o herramientas o materiales que este Municipio este necesitando.

Registrado bajo el N°2174/2010 Sala de Sesiones, 7 de abril de 2010.-.

Firmado: ANALIA MARTIN – Vice Presidente 2º H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

“Conmemoremos juntos 200 años de la Semana de Mayo, Primera Expresión Libertaria de las Provincias del Río de la Plata”

Sesión Ordinaria 14 de abril de 2010

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a contratar en forma directa, a la firma Fanning Argentina S.A. para la reparación del sistema de transmisión de la retroexcavadora Caterpillar 416 C, en la suma de pesos veinticuatro mil ciento veintinueve con 39/100 (\$ 24.129,39)

Plazo de entrega: sujeto a disponibilidad de repuestos – Forma de pago: depósito anticipado

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 3823/2010 Sala de Sesiones, 14 de abril de 2010.-

Firmado: ANALIA MARTÍN – Vice Presidente 2º H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

“Conmemoremos juntos 200 años de la Semana de Mayo, Primera Expresión Libertaria de las Provincias del Río de la Plata”

ORDENANZA

VISTO:

El Programa Municipal de Inversiones, dependiente del Ministerio de Economía de la Provincia de Santa Fe, y mediante el cual se otorgan préstamos a Municipalidades y Comunas en el marco de la operatoria de Financiamiento a Municipios con recursos provenientes de aportes provinciales y del Fondo Municipal de Inversiones creado por Leyes Provinciales N°10264/88 y 11.301/95, Préstamos BIRF N°2920-AR, BIRF 3860-AR y BID 830/CO 932/SF-AR e implementado por los Decretos Provinciales N°1247/99,391/00, 1621/04 y 1931/08; y

CONSIDERANDO:

Que por Leyes Nº10.264, 11.301 y 11.913, se ha ejecutado en la provincia de Santa Fe los Programas de Financiamiento a Municipio identificados como “P.D.M.-Préstamo BIRF2920-AR”, “P.D.M.II – Préstamo BIRF 3860-AR” y PRODISM “Préstamo BID 830/OC-932/SF-AR”;

Que por Decreto Provincial Nº1931/08, el Gobierno de la Provincia ha implementado la Operatoria “Fondo Municipal de Inversiones – Operatoria en Pesos” para el financiamiento de proyectos de similares características a los ejecutados en el marco de los citados Programas con financiamiento externo;

Que, las condiciones establecidas en el Convenio de Préstamo Marco Provincia – Municipio que forma parte del citado decreto serán beneficiosas para los intereses de esta MUNICIPALIDAD;

Que previo a la suscripción del Convenio, es necesario que tanto el Proyecto Físico objeto de aquel, como la previsión del recupero del monto de la inversión sean aprobados mediante Ordenanza;

Que como forma de pago y garantía de las obligaciones financieras que asuma esta MUNICIPALIDAD mediante el Convenio de Préstamo, se deben afectar los fondos de coparticipación provincial y los aportes que eventualmente correspondan a este municipio, como así también autorizar la retención de los mismos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, en forma automática por Tesorería y Contaduría General de la Provincia y el Agente Financiero Provincial;

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Apruébase el Modelo de Convenio de Préstamo “Marco”, que se anexa a la presente, el que se considera parte integrante de ésta Ordenanza..-

ARTICULO 2º: Autorízase al Sr. Intendente Municipal a suscribir un Convenio de Préstamo con el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, conforme los términos establecidos en el modelos citado en el artículo anterior y por **un monto estimativo de proyecto de pesos Seiscientos mil (\$ 600.000,00), al 19 de marzo de 2008, siendo el monto definitivo de endeudamiento el que resulte del proceso contratación.**.-

ARTICULO 3º: Apruébase el Proyecto denominado **“ADQUISICIÓN DOS (2) CAMIONES CON CAJA VOLCADORA”**.-

ARTICULO 4º: Ejecútese dicho Proyecto de conformidad a las condiciones que establezca la Operatoria **“Fondo Municipal de Inversiones Operatoria en pesos”**.-

ARTICULO 5º: Autorízase al Sr. Intendente Municipal para que mediante el dictado de resoluciones, ejecute el Proyecto identificado en cláusula tercera DE LA PRESENTE Ordenanza en el marco del Programa Municipal de Inversiones, dictando así mismo los instrumentos legales necesarios que permitan implementar el recupero del monto de la inversión del mencionado proyecto.-

ARTICULO 6º: Autorizase la afectación de los fondos de coparticipación provincial y los aportes que eventualmente le correspondiera a esta MUNICIPALIDAD como garantía de los compromisos financieros que asuma mediante el Convenio de Préstamo que suscriba el Intendente Municipal.-

ARTICULO 7º: Autorízase a la Contaduría y Tesorería de la Provincia de Santa Fe y al Agente Financiero Provincial a retener, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y en forma automática, los montos de los servicios de la deuda. Esta autorización se extiende para los casos de aplicación de interés por mora y comisión de compromiso.-

ARTICULO 8º: Comuníquese la presente a la Dirección del Programa Municipal de Inversiones (Promudi).-

ARTICULO 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº3824/2010 Sala de Sesiones, 14 de abril de 2010.-

Firmado: ANALIA MARTÍN – Vice Presidente 2º H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

“Conmemoremos juntos 200 años de la Semana de Mayo, Primera Expresión Libertaria de las Provincias del Río de la Plata”

ORDENANZA

ARTICULO 1º: La Municipalidad de Villa Constitución adhiere a la Ley Provincial Nº12953 de 2008, la cual instituye el Régimen Especial de Titularización de Viviendas construidas por la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo (DPVYU) de Santa FE, a los fines de establecer los beneficios municipales que faciliten la escrituración de viviendas sociales en la ciudad.-

ARTICULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, todos los convenios especiales correspondientes para establecer la distribución de fondos que provengan del régimen impuesto por la Ley Nº12.953, como así también para coordinar tareas operativas que en los complejos habitacionales de la ciudad pudieran requerirse.-

ARTICULO 3º: Escomiéndase al Departamento Ejecutivo suscribir los convenios especiales necesarios con el Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, para incorporar en el régimen establecido por la Ley, a las viviendas construidas y/o administradas por la

Municipalidad de Villa Constitución, las cuales cumplan con los siguientes requisitos, todos concordantes con los puntos del inc. B) del Art. 3º de la Ley de referencia, a saber:

- a) Que la ocupación tenga carácter de vivienda única, a su cargo los saldos pendientes de pago por el inmueble, en caso de corresponder.

ARTICULO 4º: **COMISION DEL HCM.**: A los fines del seguimiento de los trámites de titularización de viviendas FONAVI realizados en nuestra Municipalidad, créase una Comisión del Cuerpo Deliberativo integrada por dos Concejales de la Comisión de Hacienda y dos de la Comisión de Gobierno.-

ARTICULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°3825/2010 Sala de Sesiones, 14 de abril de 2010..-

Firmado: ANALIA MARTÍN – Vice Presidente 2º H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

“Conmemoremos juntos 200 años de la Semana de Mayo, Primera Expresión Libertaria de las Provincias del Río de la Plata”

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Créase a partir de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Villa Constitución una Campaña de carácter permanente de Concientización sobre Salud Sexual y Procreación Responsable, la que podrá ser coordinada con los otros niveles del Estado: Nacional y Provincial, incluyendo el Gabinete Joven Provincial, la que tendrá por objetivos:

- a) Poner a disposición de la comunidad la información y orientación, sobre métodos y prestaciones de servicios pertinentes que garanticen el derecho humano de decidir libre y responsablemente sus pautas reproductivas, así como información y orientación que posibiliten encarar la sexualidad de manera positiva, segura y autónoma para la adopción de decisiones libres de coerción y un acercamiento positivo y respetuoso hacia la sexualidad y las relaciones sexuales.
- b) Promover la salud sexual de los adolescentes e informar sobre las problemáticas de abuso y violencia sexual infantil así como sobre los riesgos del embarazo fuera de las edades consideradas adecuadas para la reproducción
- c) Disminuir la morbilidad y mortalidad perinatal a través de: 1) Promover la educación de la comunidad para evitar embarazos no deseados y deseados no planificados; 2) Disminuir el número de abortos provocados.
- d) Contribuir a la difusión de información relacionada con la prevención del SIDA y otras enfermedades e infecciones de transmisión sexual y patologías del aparato genital.
- e) Detectar y tratar precozmente enfermedades e infecciones de transmisión sexual y patologías del aparato genital

ARTICULO 2º: Se brindará información sobre los siguientes métodos anticonceptivos: a) abstinencia periódica; b) de barrera; c) hormonales; d) dispositivos intrauterinos; e) anticoncepción quirúrgica; f) anticoncepción de emergencia; y se faculta a la Secretaría de Desarrollo Social a incorporar información sobre nuevos métodos debidamente investigados y aprobados.

ARTICULO 3º: En todos los casos, el método informado será el elegido por los solicitantes, salvo contraindicaciones médicas específicas.

ARTICULO 4º: El organismo a cargo de la conducción y supervisión del Programa tomará los recaudos necesarios para que el abastecimiento de folletería y material informativo sea continuo.

ARTICULO 5º: Financiamiento: gestíóñese ante el Estado Nacional y Provincial los recursos económicos y de otra naturaleza que requiera la aplicación de la presente ordenanza, modificándose y adaptándose las partidas presupuestadas afectadas.

ARTICULO 6º : Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°3826/2010 Sala de Sesiones, 14 de abril de 2010.-

Firmado: ANALIA MARTÍN – Vice Presidente 2º H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

“Conmemoremos juntos 200 años de la Semana de Mayo, Primera Expresión Libertaria de las Provincias del Río de la Plata”

RESOLUCION

ARTICULO 1º: Convóquese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales, a desarrollarse en el seno de este Honorable Concejo Municipal, al actual Senador Provincial D. Héctor Aquino, a los efectos de dialogar sobre la circulación extraoficial y en forma anónima de un listado de ayudas económicas y subsidios, otorgados por el edil.-

ARTICULO 2º: Elévese a la Presidente de la Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe, Sra. Griselda Rosa de las Mercedes Tessio, un pedido de audiencia a los fines de interiorizarnos sobre lo siguiente:

- a) Si es función de los Senadores Provinciales la entrega de ayudas económicas y subsidios a empleados familiares directos de los mismo, para luego redistribuirlos a los verdaderos beneficiarios, con el objeto de preservar la identidad de los mismos.

- b) Si es obligación de un Senador Provincial, preservar la identidad de los verdaderos beneficiarios de subsidio y ayudas económicas y si solamente se puede revelar la identidad con autorización de los mismos.
- c) Si las citadas modalidades de trabajo, son propias de la función de un Senador Provincial, informe sobre la normativa vigente donde se establece.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°480/2010 Sala de Sesiones, 14 de abril de 2010.-

Firmado: ANALIA MARTÍN – Vice Presidente 2º H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

“Conmemoremos juntos 200 años de la Semana de Mayo, Primera Expresión Libertaria de las Provincias del Río de la Plata”

RESOLUCION

VISTO:

Lo informado por el Concejal Dr. Carlos Alegre, por nota al Presidente en ejercicio con fecha 25 de marzo de 2010; y

CONSIDERANDO:

Que según lo expresado en la nota de referencia, el Concejal Alegre se ausentará de la ciudad los días que van del 12 a 22 de abril, por motivos personales y de índole profesional;

Que según nuestro Reglamento Interno ningún Concejal podrá ausentarse de la ciudad durante la época de Sesiones sin permiso del Concejo, siendo estos permisos por tiempo determinado: (“...Artículo 12”);

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Otórguese al Concejal Dr. Carlos Alegre, quién ejerce el cargo de Presidente del Cuerpo, según Resolución N°479, licencia por diez días calendario a partir del día lunes 12 de abril.-

ARTICULO 2º: Durante el tiempo establecido en el artículo precedente la Presidencia estará a cargo del Vicepresidente 2º Concejal CPN Analía Martín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°481/2010 Sala de Sesiones, 14 de abril de 2010.-

Firmado: ANALIA MARTÍN – Vice Presidente 2º H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

“Conmemoremos juntos 200 años de la Semana de Mayo, Primera Expresión Libertaria de las Provincias del Río de la Plata”

Sesión Cuarto Intermedio 14 de abril de 2010

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Ratifícase el Acta Acuerdo Colectivo – Paritaria Local, suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sindicato Independiente de Trabajadores Municipales y Comunales del Departamento Constitución, en fecha 29 de marzo de 2010 y que forma parte del presente.-

ARTICULO 2º : Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°3827/2010 Sala de Sesiones, 14 de abril de 2010.-

Firmado: ANALIA MARTÍN – Vice Presidente 2º H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

En la Municipalidad de VILLA CONSTITUCIÓN, a los 29 (veintinueve) días del mes de marzo de 2010, y continuando con la negociación salarial iniciada el 15 de marzo del corriente, se reúnen el Sr. Intendente Municipal D. Horacio Felipe Vaquié, el Sec. De Hacienda y Finanzas Ctdor. D. Mario Serra en representación de la Municipalidad de Villa Constitución, y por el Sindicato Independiente de Empleados Municipales y Comunales del Departamento Constitución, el Secretario General Sr. Raúl Rivas DNI N°16585020, el Secretario Adjunto Sr. Víctor Omar Jáuregui DNI N°11803887, y habiendo intervenido este Sindicato en la Paritaria Provincial en virtud de la Resolución Judicial N°205 de fecha 12/03/10 dictada por la Sra. Jueza de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Constitución en los autos “Sindicato Independiente c.Prov.de Santa Fes.Amparo” Expte. N°151/10 y acuerdan reconocer los siguientes beneficios:

1. Atendiendo la petición formulada por el Sindicato Independiente, la Municipalidad de Villa Constitución reconoce a favor de los agentes municipales, fijar un incremento sobre la política salarial vigente, abonándose en etapas según se refleja la aplicación de la Escala, con carácter remunerativo y pasando a conformar la asignación de categoría de revista de los trabajadores municipales, según se detalla.- -----

	A Feb-10	Mar-10		May-10		Jun-10	
--	----------	--------	--	--------	--	--------	--

Cat.	Asignación Categoría	Comp. a la Cat.12						
1 a 8	\$ 1.035,00	\$ 396,00	\$ 1.138,00	\$ 436,00	\$ 1.190,00	\$ 456,00	\$ 1.242,00	\$ 475,00
9	\$ 1.106,00	\$ 325,00	\$ 1.216,00	\$ 358,00	\$ 1.272,00	\$ 374,00	\$ 1.327,00	\$ 390,00
10	\$ 1.232,00	\$ 199,00	\$ 1.355,00	\$ 219,00	\$ 1.417,00	\$ 229,00	\$ 1.478,00	\$ 239,00
11	\$ 1.330,00	\$ 101,00	\$ 1.463,00	\$ 111,00	\$ 1.529,00	\$ 117,00	\$ 1.596,00	\$ 121,00
12	\$ 1.431,00		\$ 1.574,00		\$ 1.646,00		\$ 1.717,00	
13	\$ 1.491,00		\$ 1.640,00		\$ 1.775,00		\$ 1.789,00	
14	\$ 1.554,00		\$ 1.709,00		\$ 1.787,00		\$ 1.865,00	
15	\$ 1.652,00		\$ 1.817,00		\$ 1.900,00		\$ 1.982,00	
16	\$ 1.790,00		\$ 1.969,00		\$ 2.058,00		\$ 2.148,00	
17	\$ 1.876,00		\$ 2.063,00		\$ 2.157,00		\$ 2.251,00	
18	\$ 1.989,00		\$ 2.187,00		\$ 2.287,00		\$ 2.387,00	
19	\$ 2.584,00		\$ 2.842,00		\$ 2.972,00		\$ 3.100,00	
20	\$ 2.819,00		\$ 3.100,00		\$ 3.242,00		\$ 3.383,00	
21	\$ 3.156,00		\$ 3.472,00		\$ 3.629,00		\$ 3.787,00	
22	\$ 3.427,00		\$ 3.769,00		\$ 3.941,00		\$ 4.112,00	
23	\$ 3.830,00		\$ 4.213,00		\$ 4.404,00		\$ 4.596,00	
24	\$ 4.804,00		\$ 5.284,00		\$ 5.524,00		\$ 5.765,00	

2. La presente Política Salarial es con carácter retroactivo al 1º de Marzo de 2010, abonándose lo correspondiente al mes en curso mediante planilla complementaria dentro de la primera quincena de abril 2010 y liquidándose en forma plena a partir del mes de abril de 2010.- -----
3. A pedido de los representantes gremiales de Sindicato, será puesta a consideración del Plenario de Delegados, Comisión Interna y Afiliados municipales-----
4. el presente acuerda absorbe y comprende a cualquier otro aumento hasta la fecha de la presente que pudiera invocarse con relación a Empleados Municipales de Villa Constitución, ratificándose además el Decreto 1603/09-----
5. Las partes acuerdan que cualquiera de ellas se encuentran facultadas para solicitar la homologación del presente Convenio y/o Acuerdo Colectivo.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de lo actuado, firman las partes cuatro ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.-

“Conmemoremos juntos 200 años de la Semana de Mayo, Primera Expresión Libertaria de las Provincias del Río de la Plata”

Sesión Ordinaria 21 de abril de 2010

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO:

La necesidad de preservar los espacios públicos y generar la producción de alimentos mediante el trabajo en las tierras abandonadas; y

CONSIDERANDO:

Que es imperante darle a los espacios públicos una muestra de actividad para que no se ocupen en forma idéntica;

Que es conveniente estimular el trabajo y así poder lograr con el esfuerzo realizado, los beneficios de la Huerta, se evalúen y otorguen los espacios públicos disponibles, para la creación de Huertas con cultivos alternativos;

Que la práctica de cultivos, producirán alimentos agroecológicos, libres de agroquímica, los que contribuirán a la salud de los consumidores;

Que además de incluir una producción de verduras, hortalizas, plantas aromáticas y medicinales, también podrán incluir: muestras de semillas, plantines y plantas ornamentales, llevando el interés a plantas y flores en forma artesanal;

Que en la medidas del interés y crecimiento del progreso de las mismas, se podrían incentivar las Ferias Comunitarias, las que en lugares solicitados y aprobados podrán permitir las muestras de los logros alcanzados;

Que el Programa Mi Huerta, es un proceso de enseñanza completo que brinda a los niños capacitación sobre el entorno rural, permitiendo mejorar la salud cultivando su propia huerta, cada huerta se construye en un año y dura toda la vida;

Que existe la Institución de Coperazione Económica Internazionale, Fundación Pasos;

Que este aporte está destinado a quienes deseen implementar el programa y podrán bajar información directamente de la Web www.mihuerta.org.ar; Vuelta de Obligado 1441 3º A (1426 BEF) CABA tel 5411 4784-3819 y 5411 4780-5954 Mail info mi huerta.org.ar;

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Dispone:

1. Solicitar al DEM considere la posibilidad de preservar los espacios públicos que se encuentren libres, para la conformación y ejecución de Huertas Comunitarias.
2. Convocar e instruir a todas las personas interesadas, especialmente las mas carenciadas para que se avoquen a trabajar en dichos espacios públicos.
3. Para recibir información y asesoramiento, para así poder llevar adelante estos emprendimientos con mayor conocimiento se puede contactar con la Institución de Coperazione Económica Internazionale, Fundación Pasos www.mihuerta.org.ar - Vuelta de Obligado 1441 3º A (1426 BEF) CABA tel. (5411) 4784-3819 y (5411) 4780-5954 mail info mihuerta.org.ar.

Registrado bajo el N°2175/2010 Sala de Sesiones, 21 de abril de 2010.-.

Firmado: ANALIA MARTÍN – Vice Presidente 2º H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

“Conmemoremos juntos 200 años de la Semana de Mayo, Primera Expresión Libertaria de las Provincias del Río de la Plata”

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO:

La problemática planteada por los vecinos que habitan las zonas aledañas a la Avda. P. Daniel Segundo, referente a la peligrosidad provocada por las altas velocidades en que circulan los vehículos diariamente por el lugar; y

CONSIDERANDO:

Que la Avda. P. Daniel Segundo es una vía muy transitada puesto que constituye una conexión entre dos acceso principales a la ciudad, tales como Ruta Nacional N°177 y Avda. 14 de Febrero;

Que por lo antes mencionado es necesario implementar suficientes dispositivos viales que regulen la velocidad en que transitan los vehículos;

Que en zonas cercas existe un establecimiento escolar, siendo riesgoso para aquellos alumnos que les signifique un cruce obligatorio;

Que por lo dicho precedentemente es necesario la implementación de un semáforo en Hipólito Irigoyen y la avenida en cuestión;

Que la presencia del semáforo ubicado en las esquinas de Eva Perón y Avda. P. Daniel Segundo deja de ser plenamente útil dado el cambio de sentido en uno de los tramos de la primera y asimismo se encuentra muy próximo al existente en la intersección con la Avda. 14 de Febrero;

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Dispone:

1. Sugiérese al DEM el traslado del semáforo ubicado actualmente en las esquinas de las calles Eva Perón y Avda. P. Daniel Segundo a la intersección de Hipólito Irigoyen y la avenida antes mencionada previa factibilidad técnica corroborada por la Oficina de Planeamiento y Urbanismo

Registrado bajo el N°2176/2010 Sala de Sesiones, 21 de abril de 2010.-.

Firmado: ANALIA MARTÍN – Vice Presidente 2º H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

“Conmemoremos juntos 200 años de la Semana de Mayo, Primera Expresión Libertaria de las Provincias del Río de la Plata”

RESOLUCION

ARTICULO 1º: Convóquese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales, a concretarse en el Ceno del Honorable Concejo Municipal, a las Siguientes Entidades:

Confederaciones: Central de Trabajadores Argentinos y Confederación General del Trabajo.
Centro Comercial, Industrial y de la Producción V.C;

Centros de Jubilados y Pensionados de la Ciudad de Villa Constitución: 9 de Julio, 2 de Septiembre, Metalúrgicos, y Nacionales;

ARTICULO 2º: Será tema de tratamiento en la audiencia establecida en el Art. Precedente, la Problemática que afecta y preocupa a jubilados y pensionados Nacionales, en relación al monto que perciben en concepto de Haberes Jubilatorios.-

ARTICULO 3º: Dicha audiencia deberá concretarse, dentro de los 5 días posteriores a la promulgación de la presente, teniendo en cuenta la urgente necesidad de dar solución a esta problemática.

ARTICULO 4º : Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº483/2010 Sala de Sesiones, 21 de abril de 2010.-

Firmado: ANALIA MARTÍN – Vice Presidente 2º H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

“Conmemoremos juntos 200 años de la Semana de Mayo, Primera Expresión Libertaria de las Provincias del Río de la Plata”

Sesión Ordinaria 28 de abril de 2010

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a incluir en el convenio a suscribir con Autocrédito Fideicomiso de Administración y Garantía un convenio complementario con el de fecha 26 de Noviembre de 2009, Dcto nº 2731 y registrado bajo Ordenanza nº 3672/08, en el que se incluye la financiación por parte de esa entidad del monto resultante de la Obra de Pavimentación: calles Islas Malvinas entre San Luis y Santiago de Estero “y materiales para desagüe pluvial Zona Oeste”

ARTICULO 2º: La suma de financiación autorizada surgirá:

- a) En el caso de la Pavimentación aplicar el precio de \$50 el m² + IVA por la cantidad total de m² efectivamente asfaltados.
- b) Los materiales destinados a los desagües con los estimados por la Dirección de Obras Públicas de la Municipalidad de Villa Constitución en la suma de pasos setenta mil (\$70.000).

ARTICULO 3º : Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal, a modificar el plazo de cancelación del monto financiado previsto en la cláusula 5ta del citado llevándolo hasta 36 cuotas mensuales.

ARTICULO 4º : El Departamento Ejecutivo Municipal deberá incorporar al expediente las especificidades técnicas del proyecto acompañado de por lo menos dos presupuestos alternativos .

ARTICULO 5º : El Departamento Ejecutivo Municipal deberá informar el monto que deriva del artículo 5º del Convenio de fecha 26 de noviembre de 2009, formalizado en Decreto 2731, para su evaluación y conocimiento .-

ARTICULO 6º : Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº3828 en Sala de Sesiones, 28 de Abril de 2010.-

Firmado: CARLOS ALEGRE– Vice Presidente 1º H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

“Conmemoremos juntos 200 años de la Semana de Mayo, Primera Expresión Libertaria de las Provincias del Río de la Plata”

ORDENANZA

ARTICULO 1º : Incorpórese en el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 3793 como detalle de profesional /tarea específicamente para examen psicofísico por cada carnet profesional (D31) realizado por el profesional contratado para tal fin, fijando el importe del mismo en pesos quince (\$15) .-

ARTICULO 2º : Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 3829 en Sala de Sesiones, 28 de Abril de 2010 .-

Firmado: CARLOS ALEGRE – Vice Presidente 1º H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

“Conmemoremos juntos 200 años de la Semana de Mayo, Primera Expresión Libertaria de las Provincias del Río de la Plata”

ORDENANZA

ARTICULO 1º : Acéptese la donación efectuada por los Sres. Fernando A. Giménez y Jorge D. Tello al Municipio de Villa Constitución, de los siguientes lotes, para calles públicas que se detallan seguidamente.

Lote "I": Polígono regular de 20,00m de frente sobre prolongación calle Pasteur al Noroeste; 80,00m al Noroeste, lindando con la manzana B del presente parcelamiento; 76,94m al norte, lindando con la manzana B; 20,00m de frente al Noroeste lindando con prolongación de calle Guemes, actualmente CO.DIS.CO.; 76,94M al Sudeste lindando con la manzana C; 82,50m al Noreste lindando también con la manzana C; 20,00m al Sudeste con frente a calle Santiago del Estero y cerrando el polígono; 182,50m al Sudeste lindando con la propiedad de los Sres. Adalberto y Silvia V. Cesari. El lote descrito tiene una superficie total de 5188,80 m².

Lote "II", de forma rectangular, mide 76,94m de frente sobre calle Stgo del Estero por 2,50m de fondo. Linda al Sudeste con calle Stgo del Estero, al norte con CO.DIS.CO.; AL Noroeste con la Manz. C, y al Sudoeste con el lote "I", anteriormente descrito. Tiene una superficie de 192,35 m².

La superficie total aceptada como donación es 5.381,15m².

ARTICULO 2º : La parcela será destinada a calle Pública .-

ARTICULO 3º : Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 3830 en Sala de Sesiones, 28 de Abril de 2010.-

Firmado: CARLOS ALEGRE – Vice Presidente 1º H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

"Conmemoramos juntos 200 años de la Semana de Mayo, Primera Expresión Libertaria de las Provincias del Río de la Plata"

ORDENANZA

ARTICULO 1º : Acéptese la donación efectuada por CO.DIS.CO. al Municipio de Villa Constitución del lote con las siguientes dimensiones y linderos: 20,00m de frente sobre calle Acevedo al Noroeste, 285,00m al Noroeste, lindando con resto de la mayor área; 20,00m de frente al Sudeste sobre calle Santiago del Estero, y 285m al Sudoeste lindando con la propiedad de los Señores Fernando Gimenez y Jorge Daniel Tello, cerrando la figura. El lote descrito consta de la superficie total de 5700,00m².

ARTICULO 2º : La parcela será destinada a calle Pública.

ARTICULO 3º : Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 3831 en Sala de Sesiones, 28 de Abril de 2010.-

Firmado: CARLOS ALEGRE – Vice Presidente 1º H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

"Conmemoramos juntos 200 años de la Semana de Mayo, Primera Expresión Libertaria de las Provincias del Río de la Plata"

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Institucionalicense los Emblemas que nos representan como Ciudad, siendo de carácter obligatorio, el uso de la Bandera y el Escudo de la Ciudad de Villa Constitución en el ámbito público y privado de cada una de las Instituciones Gubernamentales y no Gubernamentales, organizaciones y Fuerzas de Seguridad Locales, debiendo formar parte del Cuerpo de Abanderados, junto con el Pabellón Nacional y Provincial en todos los Actos protocolares y fechas conmemorativas, fundamentalmente en los que hacen referencia a Nuestra Historia como Ciudad.-

ARTICULO 2º: Comuníquese fehacientemente, a las Entidades anteriormente citadas, sobre el uso en carácter obligatorio de la Bandera Municipal, en las circunstancias citadas.-

ARTICULO 3º: Será de carácter Obligatorio la presencia de la Bandera Municipal en todos los actos protocolares públicos, organizados por el área de Ceremonial y Protocolo de la Municipalidad de Villa Constitución, debiendo formar parte del cuerpo de abanderados, de cada institución Gubernamental y no Gubernamental, organizaciones y Fuerzas de Seguridad Locales.-

ARTICULO 4º: Dispóngase enarbolar la Bandera Municipal en el Edificio de la Municipalidad de Villa Constitución y en cada uno de los edificios públicos distribuidos en todo el ejido urbano.-

ARTICULO 5º: Institucionalícese el Himno de la Ciudad de Villa Constitución, en fechas conmemorativas relacionadas a Nuestra Historia Local y dispónganse entonarlo ante dichas circunstancias.-

ARTICULO 6º: Autorícese al D.E.M a efectuar las adecuaciones necesarias de las Partidas Presupuestarias, a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7º : Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Firmado: CARLOS ALEGRE – Vice Presidente 1º H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

“Conmemoremos juntos 200 años de la Semana de Mayo, Primera Expresión Libertaria de las Provincias del Río de la Plata”

ORDENANZA

VISTO:

Los reclamos que continuamente vienen realizando al Ejecutivo Municipal y a este Honorable Cuerpo los vecinos del Barrio Ingeniero Arturo Acevedo, ex Loteo “Dr. Pedro José Domingo Primucci”, manifestando sentirse olvidados por las autoridades locales y cansados de promesas incumplidas, ante la falta de obras y servicios, como así también de un mantenimiento general del Barrio indispensables para una vida digna y;

CONSIDERANDO:

Que el actual Barrio Ingeniero Arturo Acevedo, ex Loteo “Dr. Pedro José Domingo Primucci” ubicado sobre la Ruta Nacional 177 aproximadamente a la altura del Km 3 de la misma, entre las calles Alfonsina Storni, Avda del Trabajo y ex campo Dr. Tarquini, tiene su origen a partir del año 1980 en que se firma un convenio de urbanización entre el Intendente de facto Pedro Iván Molina de Castro y los co-propietarios de los lotes Sres. Pedro José Domingo Primucci y Juan Luis Balducci.

Que las condiciones exigidas al ente responsable del loteo, distan de las requeridas en el Plan Regulador de nuestra ciudad y distanciándose enormemente de las modernas concepciones de urbanismo.

Que a pesar del interés demostrado por algunos funcionarios municipales el loteo tiene graves errores desde su nacimiento: el terreno donde se encuentra ubicado, está situado por debajo de nivel en comparación con campos y la ruta circundantes, situación ya existente al momento del loteo, circunstancia que provoca inundaciones del mismo, además del mal trazado de calles, entre otros.

Que de las casi 100 parcelas en que se subdividieron los lotes, aproximadamente en 75 se construyeron viviendas.

Que desde entonces en el Barrio se encuentran instalados aproximadamente 280 vecinos.

Que dicho crecimiento, no se vio acompañado por las obras básicas correspondientes que permitieran su urbanización.

Que durante todos estos años, el Estado municipal no ha concretado planes o proyectos para realizar estas obras junto a lo moradores del Barrio.

Que a pesar del esfuerzo realizado por los vecinos, no han logrado reunir el dinero necesario para renovar el sistema de iluminación de lámparas incandescentes con canastos tipo guirnalda, según informe de la EPE, de gran consumo y escasa iluminación, con tendido de cables que cruzan de vereda a vereda en las calles Avda del Trabajo y Tito Martín, generando el riesgo que algún automotor las lleve por delante.

Que bajo estas circunstancias, el Barrio se encuentra sumido en el atraso, sin encontrar soluciones efectivas al respecto.

Que es responsabilidad también, de todo el cuerpo de Concejales, pensar, proyectar y gestionar, alternativas de solución a esta situación de atraso.

Que la misión del Estado municipal, es decir, su razón de ser, es procurar indefectiblemente mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Que las obras reclamadas, y que a la fecha no han sido efectuadas son 1) zanjeo de las calles Misiones y Avenida del Trabajo, que se inundan de manera sistemática; 2) cordón cuneta y escoriado de todas las calles; 3) destinación de un espacio verde para la construcción de una plaza para el esparcimiento; 4) Realización de obras de cloacas y gas natural; 5) Instalación de columnas y luminarias de alumbrado público.

Que atendiendo a la situación descripta anteriormente se hace necesario una intervención urbanística en dicho barrio de manera integral.

Por Todo ello, el
Honorable Concejo Municipal
Dispone

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal la Intervención Urbanística destinada a realizar las obras esenciales correspondientes al barrio Ingeniero Arturo Acevedo.

ARTICULO 2º: Incorpórense aquellas obras que por sus características y naturaleza la legislación lo permite, como proyectos en el Plan de Trabajos Públicos a finanziarse con los fondos provenientes de la Ley provincial 13.273.

ARTICULO 3º: Gestiónese ante quien corresponda, las obras que por su envergadura no puede afrontar el municipio.

ARTICULO 4º : Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 3833 en Sala de Sesiones, 28 de Abril de 2010.-

Firmado: CARLOS ALEGRE – Vice Presidente 1º H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

“Conmemoremos juntos 200 años de la Semana de Mayo, Primera Expresión Libertaria de las Provincias del Río de la Plata”

RESOLUCION

VISTO : El aumento de usuarios de la línea M negra (urbana) , generada por el inicio del ciclo lectivo primario y secundario en nuestra ciudad, y ;

CONSIDERANDO : Que se hace imprescindible aumentar la frecuencia horaria de los micros.

Que en la actualidad el recorrido de la M negra (urbana) abarca geográfica y demográficamente el doble de lo establecido en el recorrido anterior.

Que en horas picos se hace difícil el acceso a dicho servicio.

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal resuelve :

ARTICULO 1º : Solicítense a la empresa prestadora del servicio publico de pasajeros local América TA SRL la inclusión de por lo menos 1 colectivo mas al servicio urbano (M negra) que brinda en nuestra ciudad.

ARTICULO 2º : Invítense al Departamento ejecutivo Municipal a adherir a dicho pedido gestionando en conjunto con este HCM el pedido realizado en el articulo 1º .

ARTICULO 3º : Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 484 en Sala de Sesiones, 28 de Abril de 2010 .-

Firmado: CARLOS ALEGRE– Vice Presidente 1º H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

“Conmemoremos juntos 200 años de la Semana de Mayo, Primera Expresión Libertaria de las Provincias del Río de la Plata”

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO:

Los continuos inconvenientes que se ocasionan en el acceso y salida de Bº Unión los días de lluvia y durante días sucesivos hasta que seque el suelo.

Que estos inconvenientes traen aparejados otros de igual gravedad, como la imposibilidad por parte de los trabajadores profesionales y no profesionales del sistema local de salud de abrir el Centro de Salud “Brisas del Paraná” que se encuentra en el mismo barrio de nuestra ciudad y;

CONSIDERANDO:

Que dicho problema, ha sido planteado en forma reiterada por los vecinos del Bº Unión.

Que esta demanda se encuentra aún insatisfecha a pesar de los continuos reclamos.

Que cada día que el Centro de Salud no abre se resienten controles, prácticas y consultas en salud, para un sector de la población de nuestra ciudad con amplias condiciones de vulnerabilidad sanitaria.

Que la salud es un derecho de la población, que indudablemente el Estado en todos sus órdenes debe garantizar

Que el gobierno provincial del Frente Progresista en su programa, ha establecido como prioridad garantizar este derecho.

Que desde el hospital local, se ha asumido e impulsado una clara política de atención primaria de la salud, destinando numerosos recursos financieros y humanos, garantizando la equidad como principio irrenunciable para con la población.

Que el problema podría encontrar una solución en el corto plazo, si se construyera paralelo a la calle colón en la bajada de acceso al barrio una senda peatonal que llegue hasta la entrada al Centro de Salud.

Que esta solución no es definitiva pero es impostergable para la calidad de vida de los vecinos del barrio.

Por Todo ello, el

Honorable Concejo Municipal
Solicita

Instar a la Municipalidad de Villa Constitución a que genere los mecanismos y arbitre los medios necesarios, procediendo en un corto y perentorio plazo a realizar la obra de construcción de una senda peatonal desde la intersección de Av. Colón y Jorge Newbery hasta la entrada al Centro de Salud “Brisas del Paraná” sobre la vereda de mano de numeración impar .-

Registrado bajo el N° 2177 en Sala de Sesiones, 28 de Abril de 2010.-

Firmado: CARLOS ALEGRE – Vice Presidente 1º H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

“Conmemoremos juntos 200 años de la Semana de Mayo, Primera Expresión Libertaria de las Provincias del Río de la Plata”

Sesión Cuarto Intermedio 29 de abril de 2010

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Acéptese la donación efectuada por el Sr. Claudio Mauro, al Municipio de Villa Constitución de los siguientes lotes para calles públicas que se detallan seguidamente

- Lote A1 : de 22,50 m por 80,00 m , linda al noroeste con la manzana A, al sudeste con el lote A5 , al sudoeste con manzana B, y al noroeste con el lote A4, todos del mismo parcelamiento.

El lote descrito tiene una superficie total 1.800,00 m2.

- Lote A2 : de 20,00m por 80,00m, linda al noroeste con la manzana B, al sudeste con el lote A5 , al sudoeste con manzana C1 , y al noroeste con el lote A4 , todos del mismo parcelamiento .

El lote descrito tiene una superficie total de 1.600,00 m2.

- Lote A3 : de 15,00m por 95,00m, linda al noroeste de la manzana C2 y el lote A4 , al sudeste con calle Santiago del Estero , al sudeste con viás de ACINDAR y al noroeste con Adalberto Césari y otra.

El lote descrito tiene una superficie total de 1.425,00 m2.

- Lote A4 : de 12,50m por 255,83m, linda al noroeste con prolongación calle Alberdi, al sudoeste con la manzana A,B,C1,C2 y los lotes A1,A2, al sudoeste con el lote A3, al noroeste con Adalberto Césari y otra.

El lote descrito tiene una superficie total de 3.197,87 m2.

- Lote A5 : de 2,50m por 255,83m, linda al noroeste con la prolongación de calle Alberdi, al sudoeste con calle Santiago del Estero, al sudoeste con lote A3 y al noroeste con manzana C1 y C2, B, A y lotes A1 y A2, todos los mismos parcelamiento.

El lote descrito tiene una superficie total de : 639,57 m2.

ARTICULO 2º : La superficie total adecuada como donación es de 8.662,44 m2.

ARTICULO 3º : Los lotes A1, A2 ,A3 , A4 y A5 serán destinados a calle pública .

ARTICULO 4º : Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 3834 en Sala de Sesiones, 29 de Abril de 2010.-

Firmado: CARLOS ALEGRE – Vice Presidente 1º H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

“Conmemoremos juntos 200 años de la Semana de Mayo, Primera Expresión Libertaria de las Provincias del Río de la Plata”
